

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ABLA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Antonio Fernández López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Abla, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Abla, D. Enrique Cano Aravaca, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	W09IDE25cJhS3k3wBU1IjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:19:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:06:49
	Enrique Cano Aravaca - Secretario Ayuntamiento de Abla	Firmado	03/03/2020 13:03:07
	Antonio Fernandez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Abla	Firmado	03/03/2020 13:00:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W09IDE25cJhS3k3wBU1IjQ==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las instalaciones de Alumbrado Exterior en Abla”, en el término municipal de Abla. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Abla aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Abla la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	W09IDE25cJhS3k3wBU1IjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:19:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:06:49
	Enrique Cano Aravaca - Secretario Ayuntamiento de Abla	Firmado	03/03/2020 13:03:07
	Antonio Fernandez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Abla	Firmado	03/03/2020 13:00:59
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W09IDE25cJhS3k3wBU1IjQ==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Abla en acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Abla cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	W09IDE25cJhS3k3wBU1IjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:19:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:06:49
	Enrique Cano Aravaca - Secretario Ayuntamiento de Abla	Firmado	03/03/2020 13:03:07
	Antonio Fernandez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Abla	Firmado	03/03/2020 13:00:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W09IDE25cJhS3k3wBU1IjQ==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	W09IDE25cJhS3k3wBU1IjQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:19:01
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:06:49
	Enrique Cano Aravaca - Secretario Ayuntamiento de Abla	Firmado	03/03/2020 13:03:07
	Antonio Fernandez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Abla	Firmado	03/03/2020 13:00:59
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W09IDE25cJhS3k3wBU1IjQ==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Antonio Ocaña Baños, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcolea, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Alcolea, D. Jorge Iván López Martín, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. - La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinado a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	f4DL0QggPPmfK4IbCAiWww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:19:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:06:52
	Jorge Ivan Lopez Martin - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	04/03/2020 11:52:27
	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	04/03/2020 11:25:12
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f4DL0QggPPmfK4IbCAiWww==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto. - El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación de “Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Alcolea”, en el término municipal de Alcolea. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Alcolea aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogíendose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Alcolea la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	f4DLOQggPPmfK4IbCAiWww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:19:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:06:52
	Jorge Ivan Lopez Martin - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	04/03/2020 11:52:27
	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	04/03/2020 11:25:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f4DLOQggPPmfK4IbCAiWww==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Alcolea en acuerdo del Pleno de fecha 13 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Alcolea cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	f4DL0QgqPPmfK4IbCAiWww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:19:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:06:52
	Jorge Ivan Lopez Martin - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	04/03/2020 11:52:27
	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	04/03/2020 11:25:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f4DL0QgqPPmfK4IbCAiWww==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	f4DLOQggPPmfK4IbCAiWww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:19:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:06:52
	Jorge Ivan Lopez Martin - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	04/03/2020 11:52:27
	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	04/03/2020 11:25:12
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f4DLOQggPPmfK4IbCAiWww==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Juan Blas Martínez Sánchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, D. Francisco Jesús García Martínez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinado a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	yMFWA3aTBqk28EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:38
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:48:59
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud	Firmado	05/03/2020 12:47:09
	Juan Blas Martinez Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud	Firmado	05/03/2020 12:35:31
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMFWA3aTBqk28EFM+NTw0w==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Alcudia de Monteagud”, en el término municipal Alcudia de Monteagud. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	yMFWA3aTBqk28EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:38
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:48:59
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud	Firmado	05/03/2020 12:47:09
	Juan Blas Martinez Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud	Firmado	05/03/2020 12:35:31
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMFWA3aTBqk28EFM+NTw0w==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud en acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2020, aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	yMFWA3aTBqk28EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:38
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:48:59
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud	Firmado	05/03/2020 12:47:09
	Juan Blas Martinez Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud	Firmado	05/03/2020 12:35:31
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMFWA3aTBqk28EFM+NTw0w==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	yMFWA3aTBqk28EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:38
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:48:59
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud	Firmado	05/03/2020 12:47:09
	Juan Blas Martinez Sanchez - Alcalde Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud	Firmado	05/03/2020 12:35:31
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yMFWA3aTBqk28EFM+NTw0w==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. José Núñez Castilla, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhabia, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día, 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Alhabia, D. Mariano Enrique Godoy Malo, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinado a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	d5wn0j5xyWoT1jGwxVb1hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 13:31:17
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:54:37
	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	04/03/2020 12:16:58
	Jose Nuñez Castilla - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	04/03/2020 10:47:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d5wn0j5xyWoT1jGwxVb1hQ==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado Exterior de Alhabia”, en el término municipal de Alhabia. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Alhabia aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogíendose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Alhabia la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	d5wn0j5xyWoT1jGwxVb1hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 13:31:17
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:54:37
	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	04/03/2020 12:16:58
	Jose Nuñez Castilla - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	04/03/2020 10:47:34
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d5wn0j5xyWoT1jGwxVb1hQ==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Alhabia en acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero de 2020, aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Alhabia cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	d5wn0j5xyWoT1jGwxVb1hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 13:31:17
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:54:37
	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	04/03/2020 12:16:58
	Jose Nuñez Castilla - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	04/03/2020 10:47:34
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d5wn0j5xyWoT1jGwxVb1hQ==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	d5wn0j5xyWoT1jGwxVb1hQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 13:31:17
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:54:37
	Mariano Enrique Godoy Malo - Secretario Interventor Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	04/03/2020 12:16:58
	Jose Nuñez Castilla - Alcalde Ayuntamiento de Alhabia	Firmado	04/03/2020 10:47:34
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d5wn0j5xyWoT1jGwxVb1hQ==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Cristobal Rodríguez López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhama de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Alhama, Dña. Estivaliz Merino Loza, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinado a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	mFEVVDUQCHx5kYM3iFgB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 09:07:23
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 08:55:08
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/03/2020 14:41:34
	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/03/2020 14:29:07
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mFEVVDUQCHx5kYM3iFgB2Q==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Alhama de Almería”, en el término municipal Alhama de Almería. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Alhama de Almería aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Almería la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	mFEVVVDUQCHx5kYM3iFgB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 09:07:23
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 08:55:08
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/03/2020 14:41:34
	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/03/2020 14:29:07
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mFEVVVDUQCHx5kYM3iFgB2Q==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Alhama de Almería en acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2020, aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Alhama de Almería cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvenciones, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	mFEVVVDUQCHx5kYM3iFgB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 09:07:23
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 08:55:08
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/03/2020 14:41:34
	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/03/2020 14:29:07
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mFEVVVDUQCHx5kYM3iFgB2Q==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	mFEVVDUQCHx5kYM3iFgB2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 09:07:23
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 08:55:08
	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/03/2020 14:41:34
	Cristobal Rodriguez Lopez - Alcalde Ayuntamiento de Alhama de Almería	Firmado	04/03/2020 14:29:07
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mFEVVDUQCHx5kYM3iFgB2Q==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMÓRCITA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Francisco García García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almórcita, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Almórcita, D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 ME de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	XZ/SNFYzK2w4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:26:32
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 11:33:35
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	05/03/2020 11:31:35
	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	05/03/2020 10:58:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZ/SNFYzK2w4q+nSj5fXCg==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Almócita”, en el término municipal de Almócita. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Almócita aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiendo a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Almócita la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	XZ/SNFYzK2w4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:26:32
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 11:33:35
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	05/03/2020 11:31:35
	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	05/03/2020 10:58:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZ/SNFYzK2w4q+nSj5fXCg==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Almócita, en acuerdo de Pleno de fecha 7 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Almócita cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvenciones, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	XZ/SNFYzK2w4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:26:32
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 11:33:35
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	05/03/2020 11:31:35
	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	05/03/2020 10:58:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZ/SNFYzK2w4q+nSj5fXCg==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	XZ/SNFYzK2w4q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:26:32
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 11:33:35
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Almocita	Firmado	05/03/2020 11:31:35
	Francisco Garcia Garcia - Alcalde Ayuntamiento de Almocita	Firmado	05/03/2020 10:58:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XZ/SNFYzK2w4q+nSj5fXCg==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALSODUX PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Manuel Nicolás Cuadra González, en nombre y representación del Ayuntamiento Alsodux, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Alsodux, Dña. Nuria López Jiménez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
jbY92aUEknrkQxvIMB0NCg==	Firmado	05/03/2020 12:26:37
Firmado Por	Firmado	05/03/2020 11:31:15
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 10:01:44
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:28:43
Nuria Lopez Jimenez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Ohanes		
Manuel Nicolas Cuadra Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Alsodux		
Observaciones	Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jbY92aUEknrkQxvIMB0NCg==	



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Alsodux y Beires”, en el término municipal de Alsodux. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Alsodux aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Alsodux la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	jbY92aUEknrkQxvIMB0NCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:26:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 11:31:15
	Nuria Lopez Jimenez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Ohanes	Firmado	05/03/2020 10:01:44
	Manuel Nicolas Cuadra Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Alsodux	Firmado	04/03/2020 12:28:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jbY92aUEknrkQxvIMB0NCg==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Alsodux en acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2020, aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Alsodux cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	jbY92aUEknrkQxvIMB0NCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:26:37
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 11:31:15
	Nuria Lopez Jimenez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Ohanes	Firmado	05/03/2020 10:01:44
	Manuel Nicolas Cuadra Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Alsodux	Firmado	04/03/2020 12:28:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jbY92aUEknrkQxvIMB0NCg==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
jbY92aUEknrkQxvIMB0NCg==	Firmado	05/03/2020 12:26:37
Firmado Por	Firmado	05/03/2020 11:31:15
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 10:01:44
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	04/03/2020 12:28:43
Nuria Lopez Jimenez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Ohanes		
Manuel Nicolas Cuadra Gonzalez - Alcalde Ayuntamiento de Alsodux		
Observaciones	Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jbY92aUEknrkQxvIMB0NCg==	



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Dña. Nuria Rodríguez Martín, en nombre y representación del Ayuntamiento de Balanegra, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Balanegra, Dña. María Amalia de la Higuera Gadea, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 ME de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	SSPhx2zqyx39HLJtg8vAsA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2020 15:08:50	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2020 13:08:33	
	María Amalia de la Higuera Gadea - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Balanegra	Firmado	13/03/2020 12:52:50	
	Nuria Rodriguez Martin - Alcaldesa Ayuntamiento de Balanegra	Firmado	04/03/2020 10:38:00	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SSPhx2zqyx39HLJtg8vAsA==			



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Balanegra”, en el término municipal de Balanegra. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Balanegra aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Balanegra la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	SSPhx2zqyx39HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2020 15:08:50
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2020 13:08:33
	Maria Amalia de la Higuera Gadea - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Balanegra	Firmado	13/03/2020 12:52:50
	Nuria Rodriguez Martin - Alcaldesa Ayuntamiento de Balanegra	Firmado	04/03/2020 10:38:00
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SSPhx2zqyx39HLJtg8vAsA==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Balanegra en acuerdo de Pleno, de fecha 12 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Balanegra cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	SSPhx2zqyx39HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2020 15:08:50
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2020 13:08:33
	Maria Amalia de la Higuera Gadea - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Balanegra	Firmado	13/03/2020 12:52:50
	Nuria Rodriguez Martin - Alcaldesa Ayuntamiento de Balanegra	Firmado	04/03/2020 10:38:00
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SSPhx2zqyx39HLJtg8vAsA==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	SSPhx2zqyx39HLJtg8vAsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2020 15:08:50
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	13/03/2020 13:08:33
	Maria Amalia de la Higuera Gadea - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Balanegra	Firmado	13/03/2020 12:52:50
	Nuria Rodriguez Martin - Alcaldesa Ayuntamiento de Balanegra	Firmado	04/03/2020 10:38:00
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SSPhx2zqyx39HLJtg8vAsA==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Jacinto Navarro Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bayárcal, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Bayárcal, Dña. Cristina Caba López, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	sZ6n/ZW4aYiIDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 15:17:44
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 14:04:52
	Cristina Caba Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	09/03/2020 13:42:53
	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	09/03/2020 13:42:03
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sZ6n/ZW4aYiIDz1kqkbEow==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Bayárcal” en el término municipal de Bayárcal. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Bayárcal aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Bayárcal la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	sZ6n/ZW4aYiIDz1kqkBEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 15:17:44
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 14:04:52
	Cristina Caba Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	09/03/2020 13:42:53
	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	09/03/2020 13:42:03
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sZ6n/ZW4aYiIDz1kqkBEow==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Bayárcal en acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2020, aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento Bayárcal cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	sZ6n/ZW4aYiIDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 15:17:44
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 14:04:52
	Cristina Caba Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	09/03/2020 13:42:53
	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	09/03/2020 13:42:03
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sZ6n/ZW4aYiIDz1kqkbEow==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	sZ6n/ZW4aYiIDz1kqkbEow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 15:17:44
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 14:04:52
	Cristina Caba Lopez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	09/03/2020 13:42:53
	Jacinto Navarro Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Bayarcal	Firmado	09/03/2020 13:42:03
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sZ6n/ZW4aYiIDz1kqkbEow==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BEIRES PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Dña. Carmen González Garví, en nombre y representación del Ayuntamiento de Beires, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Beires, D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 ME de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	EeV3+wFUpT+XZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 09:06:39
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 08:55:13
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	05/03/2020 08:32:35
	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	05/03/2020 08:21:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EeV3+wFUpT+XZ+DVBTlNTQ==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Beires, en el término municipal de Beires. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Beires aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Beires la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	EeV3+wFUpt+XZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 09:06:39
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 08:55:13
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	05/03/2020 08:32:35
	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	05/03/2020 08:21:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EeV3+wFUpt+XZ+DVBTlNTQ==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Beires, en acuerdo de Pleno, de fecha 15 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Beires cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvenciones, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	EeV3+wFUpT+XZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 09:06:39
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 08:55:13
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	05/03/2020 08:32:35
	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	05/03/2020 08:21:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EeV3+wFUpT+XZ+DVBTlNTQ==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	EeV3+wFUpt+XZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 09:06:39
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 08:55:13
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Beires	Firmado	05/03/2020 08:32:35
	Carmen Gonzalez Garvi - Alcaldesa Ayuntamiento de Beires	Firmado	05/03/2020 08:21:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EeV3+wFUpt+XZ+DVBTlNTQ==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Dña. Noelia José Damián López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Benahadux, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Benahadux, Dña. M^a Carmen García Rodríguez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 ME de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	NHIenz6INYeIEyufWwAggQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 09:06:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 08:55:21
	Maria del Carmen Garcia Rodriguez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Benahadux	Firmado	04/03/2020 14:11:38
	Noelia Jose Damian Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Benahadux	Firmado	04/03/2020 12:22:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NHIenz6INYeIEyufWwAggQ==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Especifico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Benahadux”, en el término municipal de Benahadux. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Benahadux aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Benahadux la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	NHIenz6INYeIEyufWwAggQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 09:06:43	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 08:55:21	
	Maria del Carmen Garcia Rodriguez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Benahadux	Firmado	04/03/2020 14:11:38	
	Noelia Jose Damian Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Benahadux	Firmado	04/03/2020 12:22:58	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NHIenz6INYeIEyufWwAggQ==			



Noveno.- El Ayuntamiento de Benahadux en acuerdo de Pleno, de fecha 14 de febrero de 2020, aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Benahadux cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dicha subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	NHIenz6INYeIEyufWwAggQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 09:06:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 08:55:21
	Maria del Carmen Garcia Rodriguez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Benahadux	Firmado	04/03/2020 14:11:38
	Noelia Jose Damian Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Benahadux	Firmado	04/03/2020 12:22:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NHIenz6INYeIEyufWwAggQ==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	NHIenz6INYeIEyufWwAggQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 09:06:43	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 08:55:21	
	Maria del Carmen Garcia Rodriguez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Benahadux	Firmado	04/03/2020 14:11:38	
	Noelia Jose Damian Lopez - Alcaldesa Ayuntamiento de Benahadux	Firmado	04/03/2020 12:22:58	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NHIenz6INYeIEyufWwAggQ==			



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENITAGLA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Juan Padilla Padilla, en nombre y representación del Ayuntamiento de Benitagla, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Benitagla, D. Francisco Jesús García Martínez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	c/sw1VBS/xiMjH6PuCzrMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:20
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:31:56
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento Benitagla	Firmado	05/03/2020 12:48:35
	Juan Padilla Padilla - Alcalde Ayuntamiento de Benitagla	Firmado	05/03/2020 12:39:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c/sw1VBS/xiMjH6PuCzrMg==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Benitagla”, en el término municipal de Benitagla. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Benitagla aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Benitagla la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	c/sw1VBS/xiMjH6PuCZrMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:20
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:31:56
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento Benitagla	Firmado	05/03/2020 12:48:35
	Juan Padilla Padilla - Alcalde Ayuntamiento de Benitagla	Firmado	05/03/2020 12:39:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c/sw1VBS/xiMjH6PuCZrMg==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Benitagla en acuerdo de Pleno de fecha 11 de febrero de 2020, aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Benitagla cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercero.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarto.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	c/swlVBS/xiMjH6PuCZrMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:20
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:31:56
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento Benitagla	Firmado	05/03/2020 12:48:35
	Juan Padilla Padilla - Alcalde Ayuntamiento de Benitagla	Firmado	05/03/2020 12:39:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c/swlVBS/xiMjH6PuCZrMg==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	c/sw1VBS/xiMjH6PuCZrMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:20
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:31:56
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento Benitagla	Firmado	05/03/2020 12:48:35
	Juan Padilla Padilla - Alcalde Ayuntamiento de Benitagla	Firmado	05/03/2020 12:39:53
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c/sw1VBS/xiMjH6PuCZrMg==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIZALÓN PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Emilio Cid Alonso, en nombre y representación del Ayuntamiento de Benizalón, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Benizalón, D. Francisco Jesús García Martínez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	0815Epeud0cNeRIPixb8wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:00
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento Benizalon	Firmado	05/03/2020 12:50:10
	Emilio Cid Alonso - Alcalde Ayuntamiento de Benizalon	Firmado	05/03/2020 12:40:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0815Epeud0cNeRIPixb8wQ==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “ Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Benizalón”, en el término municipal de Benizalón. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Benizalón aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Benizalón la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	0815Epeud0cNeRIPixb8wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:00
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento Benizalon	Firmado	05/03/2020 12:50:10
	Emilio Cid Alonso - Alcalde Ayuntamiento de Benizalon	Firmado	05/03/2020 12:40:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0815Epeud0cNeRIPixb8wQ==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Benizalón, en acuerdo de Pleno de fecha 11 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Benizalón cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	0815Epeud0cNeRIPixb8wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:00
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento Benizalón	Firmado	05/03/2020 12:50:10
	Emilio Cid Alonso - Alcalde Ayuntamiento de Benizalón	Firmado	05/03/2020 12:40:52
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0815Epeud0cNeRIPixb8wQ==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	0815Epeud0cNeRIPixb8wQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:24	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:00	
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento Benizalon	Firmado	05/03/2020 12:50:10	
	Emilio Cid Alonso - Alcalde Ayuntamiento de Benizalon	Firmado	05/03/2020 12:40:52	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0815Epeud0cNeRIPixb8wQ==			

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Modesto Martínez Galera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bentarique, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Bentarique, Dña. Teresa Galiana Callejón, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	+OZM6EP1mbmQkMOs+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:27
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:03
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/03/2020 13:40:49
	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/03/2020 13:29:07
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+OZM6EP1mbmQkMOs+YQfoA==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior en Bentarique”, en el término municipal de Bentarique. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Bentarique aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Bentarique la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	+OZM6EP1mbmQkMOs+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:27
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:03
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/03/2020 13:40:49
	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/03/2020 13:29:07
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+OZM6EP1mbmQkMOs+YQfoA==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Bentarique en acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Bentarique cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	+OZM6EP1mbmQkMOs+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:27
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:03
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/03/2020 13:40:49
	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/03/2020 13:29:07
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+OZM6EP1mbmQkMOs+YQfoA==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	+OZM6EP1mbmQkMOs+YQfoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:27
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:03
	Teresa Galiana Callejon - Secretaria Interventor Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/03/2020 13:40:49
	Modesto Martinez Galera - Alcalde Presidente Ayuntamiento de Bentarique	Firmado	05/03/2020 13:29:07
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+OZM6EP1mbmQkMOs+YQfoA==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Juan José Romera Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Canjáyar, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Canjáyar, Dña. M^a de los Ángelez Vázquez Pérez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	qb7K/Ly04iH2sjcHJBGuPw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:26:25	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 11:31:11	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	05/03/2020 11:12:25	
	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	05/03/2020 10:23:05	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qb7K/Ly04iH2sjcHJBGuPw==			



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las instalaciones de Alumbrado Exterior de Canjáyar”, en el término municipal de Canjáyar. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Canjáyar aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Canjáyar la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	qb7K/Ly04iH2sjcHJBGuPw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:26:25	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 11:31:11	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	05/03/2020 11:12:25	
	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	05/03/2020 10:23:05	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qb7K/Ly04iH2sjcHJBGuPw==			



Noveno.- El Ayuntamiento de Canjáyar en acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Canjáyar cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dicha subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	qb7K/Ly04iH2sjcHJBGuPw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:26:25	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 11:31:11	
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	05/03/2020 11:12:25	
	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	05/03/2020 10:23:05	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qb7K/Ly04iH2sjcHJBGuPw==			



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
qb7K/Ly04iH2sjcHJBGuPw==	Firmado	05/03/2020 12:26:25
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado
	Maria de los Angeles Vazquez Perez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Canjayar	Firmado
	Juan Jose Romera Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Canjayar	Firmado
Observaciones	Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qb7K/Ly04iH2sjcHJBGuPw==	



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE LOS FILABRES PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Francisco Martínez Sola, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castro de los Filabres, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Castro de los Filabres, Dña. Eva María Rodríguez Aparicio, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 ME de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	sXDSFcNxWETgSBEF/v3IRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:35
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:54
	Eva Maria Rodriguez Aparicio - Secretaria Interventora Tesorera Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	05/03/2020 14:17:01
	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	05/03/2020 12:19:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sXDSFcNxWETgSBEF/v3IRQ==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Castro de los Filabres”, en el término municipal de Castro de los Filabres. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Castro de los Filabres aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Castro de los Filabres la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	sXDSFcNxWETgSBEF/v3IRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:35
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:54
	Eva Maria Rodriguez Aparicio - Secretaria Interventora Tesorera Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	05/03/2020 14:17:01
	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	05/03/2020 12:19:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sXDSFcNxWETgSBEF/v3IRQ==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Castro de los Filabres, en acuerdo de Pleno de fecha 15 de febrero de 2020, aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Castro de los Filabres cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	sXDSFcNxWETgSBEF/v3IRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:35
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:54
	Eva Maria Rodriguez Aparicio - Secretaria Interventora Tesorera Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	05/03/2020 14:17:01
	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	05/03/2020 12:19:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sXDSFcNxWETgSBEF/v3IRQ==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	sXDSFcNxWETgSBEF/v3IRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:35
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:54
	Eva Maria Rodriguez Aparicio - Secretaria Interventora Tesorera Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	05/03/2020 14:17:01
	Francisco Martinez Sola - Alcalde Ayuntamiento Castro de Filabres	Firmado	05/03/2020 12:19:43
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sXDSFcNxWETgSBEF/v3IRQ==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Antonio Fernández Liria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, D. Sergio Prados Fernández, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	vUOwnPwh8BK/LAws/5VRbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:50
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/03/2020 14:30:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/03/2020 11:48:29
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUOwnPwh8BK/LAws/5VRbw==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación de “Renovación de Instalaciones de Alumbrado público e Iluminación en Cuevas de Almanzora”, en el término municipal de Cuevas del Almanzora. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiendo a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	vUOwnPwh8BK/LAws/5VRbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:50
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/03/2020 14:30:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/03/2020 11:48:29
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUOwnPwh8BK/LAws/5VRbw==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2020, aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	vUOwnPwh8BK/LAws/5VRbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:50
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/03/2020 14:30:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/03/2020 11:48:29
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUOwnPwh8BK/LAws/5VRbw==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	vUOwnPwh8BK/LAws/5VRbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:31
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:50
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/03/2020 14:30:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	05/03/2020 11:48:29
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUOwnPwh8BK/LAws/5VRbw==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE DALÍAS PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Francisco Giménez Callejón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Dalías, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Dalías, Dña. Montserrat Rodríguez López, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	HU2mwPBo4Fw63eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:49
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:47:39
	Montserrat Rodriguez Lopez	Firmado	05/03/2020 12:18:20
	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	05/03/2020 11:09:51
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HU2mwPBo4Fw63eQetYMFOQ==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Dalías”, en el término municipal de Dalías. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Dalías aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Dalías la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	HU2mwPBo4Fw63eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:49
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:47:39
	Montserrat Rodriguez Lopez	Firmado	05/03/2020 12:18:20
	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	05/03/2020 11:09:51
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HU2mwPBo4Fw63eQetYMFOQ==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Dalías en acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2020, aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Dalías cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	HU2mwPBo4Fw63eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:49
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:47:39
	Montserrat Rodriguez Lopez	Firmado	05/03/2020 12:18:20
	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	05/03/2020 11:09:51
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HU2mwPBo4Fw63eQetYMFOQ==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	HU2mwPBo4Fw63eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:49
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:47:39
	Montserrat Rodriguez Lopez	Firmado	05/03/2020 12:18:20
	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	05/03/2020 11:09:51
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HU2mwPBo4Fw63eQetYMFOQ==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE FINES PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Rodrigo Sánchez Simón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fines, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Fines, D. Manuel Martos López que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	KKv2RY2qvar/IZ/Gs3xWPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 13:58:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 13:48:56
	Manuel Martos Lopez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Fines	Firmado	11/03/2020 13:21:58
	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/03/2020 14:32:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKv2RY2qvar/IZ/Gs3xWPw==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior en Fines”, en el término municipal de Fines. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Fines aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Fines la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	KKv2RY2qvar/IZ/Gs3xWPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 13:58:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 13:48:56
	Manuel Martos Lopez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Fines	Firmado	11/03/2020 13:21:58
	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/03/2020 14:32:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKv2RY2qvar/IZ/Gs3xWPw==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Fines en acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Fines cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	KKv2RY2qvar/IZ/Gs3xWPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 13:58:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 13:48:56
	Manuel Martos Lopez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Fines	Firmado	11/03/2020 13:21:58
	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/03/2020 14:32:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKv2RY2qvar/IZ/Gs3xWPw==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	KKv2RY2qvar/IZ/Gs3xWPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 13:58:43
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 13:48:56
	Manuel Martos Lopez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Fines	Firmado	11/03/2020 13:21:58
	Rodrigo Sanchez Simon - Alcalde Ayuntamiento de Fines	Firmado	09/03/2020 14:32:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKv2RY2qvar/IZ/Gs3xWPw==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE FIÑANA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Rafael Montes Rincón, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fiñana, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Fiñana D. Antonio Luis Yélamos Prieto, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	YN9deYJZVG+wmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:42
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:57
	Antonio Luis Yelamos Prieto - Secretario Interventor Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	05/03/2020 14:25:12
	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	05/03/2020 13:54:56
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YN9deYJZVG+wmHC22JAzog==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Fiñana”, en el término municipal de Fiñana. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Fiñana aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Fiñana la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	YN9deYJZVG+wmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:42
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:57
	Antonio Luis Yelamos Prieto - Secretario Interventor Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	05/03/2020 14:25:12
	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	05/03/2020 13:54:56
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YN9deYJZVG+wmHC22JAzog==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Fiñana en acuerdo de Pleno de fecha 11 de febrero de 2020, aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Fiñana cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	YN9deYJZVG+wmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:42
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:57
	Antonio Luis Yelamos Prieto - Secretario Interventor Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	05/03/2020 14:25:12
	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	05/03/2020 13:54:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YN9deYJZVG+wmHC22JAzog==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	YN9deYJZVG+wmHC22JAzog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:42
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:32:57
	Antonio Luis Yelamos Prieto - Secretario Interventor Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	05/03/2020 14:25:12
	Rafael Montes Rincon - Alcalde Ayuntamiento de Fiñana	Firmado	05/03/2020 13:54:56
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YN9deYJZVG+wmHC22JAzog==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Lourdes Ramos Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gádor, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Gádor, D. Juan Miguel Fernández Jurado, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
xec1X55y/AiY/3du+KuJFg==	Firmado	05/03/2020 15:18:52
Firmado Por		
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:33:01
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 13:54:27
Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	05/03/2020 13:29:02
Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	
Observaciones	Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xec1X55y/AiY/3du+KuJFg==	



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Gádor”, en el término municipal de Gádor. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Gádor aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Gádor la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
xec1X55y/AiY/3du+KuJFg==	Firmado	05/03/2020 15:18:52
Firmado Por		
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:33:01
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 13:54:27
Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	05/03/2020 13:29:02
Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador		
Observaciones	Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xec1X55y/AiY/3du+KuJFg==	



Noveno.- El Ayuntamiento de Gádor en acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Gádor cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
xec1X55y/AiY/3du+KuJFg==	Firmado	05/03/2020 15:18:52
Firmado Por		
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:33:01
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 13:54:27
Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	05/03/2020 13:29:02
Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	
Observaciones	Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xec1X55y/AiY/3du+KuJFg==	



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
xeclX55y/AiY/3du+KuJFg==		
Firmado Por		
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:52
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 14:33:01
Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	05/03/2020 13:54:27
Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	05/03/2020 13:29:02
Observaciones	Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xeclX55y/AiY/3du+KuJFg==	



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Dña. María López Cervantes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Garrucha, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Garrucha, D. Juan Luis Pérez Tornell que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	vgBCCp1EN7deWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 12:01:15
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 09:48:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/03/2020 09:40:06
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/03/2020 09:26:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vgBCCp1EN7deWabocBmZfw==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Renovación de las instalaciones de alumbrado público e iluminación en Garrucha”, en el término municipal de Garrucha. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Garrucha aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogíendose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Garrucha la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	vgBCCp1EN7deWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 12:01:15
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 09:48:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/03/2020 09:40:06
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/03/2020 09:26:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vgBCCp1EN7deWabocBmZfw==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Garrucha en acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Garrucha cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	vgBCCp1EN7deWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 12:01:15
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 09:48:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/03/2020 09:40:06
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/03/2020 09:26:15
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vgBCCp1EN7deWabocBmZfw==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sujeción de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	vgBCCp1EN7deWabocBmZfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 12:01:15
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	11/03/2020 09:48:44
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/03/2020 09:40:06
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	11/03/2020 09:26:15
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vgBCCp1EN7deWabocBmZfw==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Miguel Guijarro Parra, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gérgal, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Gérgal, D. José Antonio Miralles Barón, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	geZKlp1KXCyeJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 13:58:18
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 12:39:24
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	06/03/2020 09:22:54
	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	06/03/2020 09:02:38
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/geZKlp1KXCyeJA30vgDeXg==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Gérgal”, en el término municipal de Gérgal. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Gérgal aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Gérgal la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	geZKlp1KXCyeJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 13:58:18
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 12:39:24
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	06/03/2020 09:22:54
	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	06/03/2020 09:02:38
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/geZKlp1KXCyeJA30vgDeXg==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Gérgal en acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Gérgal cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	geZKlp1KXCyeJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 13:58:18
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 12:39:24
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	06/03/2020 09:22:54
	Miguel Guijarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	06/03/2020 09:02:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/geZKlp1KXCyeJA30vgDeXg==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	geZKlp1KXCyeJA30vgDeXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 13:58:18
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 12:39:24
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Gergal	Firmado	06/03/2020 09:22:54
	Miguel Gujjarro Parra - Alcalde Ayuntamiento de Gergal	Firmado	06/03/2020 09:02:38
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/geZKlp1KXCyeJA30vgDeXg==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Dña. Ana M^a Vizcaíno Amat, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huércija, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Huércija, Dña. M^a Rosa Balsalobre Góngora, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	fwst1bwvq1fVfYhyK17vBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:45
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:47:33
	Maria Rosa Balsalobre Gongora - Secretaria Agrupacion Huercija e Instincion	Firmado	05/03/2020 11:34:55
	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huercija	Firmado	05/03/2020 11:34:01
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fwst1bwvq1fVfYhyK17vBA==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de alumbrado exterior de Huécija”, en el término municipal de Huécija. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Huécija aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Huécija la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	fwstlbwvqlfVfYhyK17vBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:45
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:47:33
	Maria Rosa Balsalobre Gongora - Secretaria Agrupacion Huecija e Instincion	Firmado	05/03/2020 11:34:55
	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huecija	Firmado	05/03/2020 11:34:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fwstlbwvqlfVfYhyK17vBA==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Huécija en acuerdo de Pleno de fecha 10 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Huécija cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	fwst1bwvqlfVfYhyK17vBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:45
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:47:33
	María Rosa Balsalobre Gongora - Secretaria Agrupacion Huécija e Instincion	Firmado	05/03/2020 11:34:55
	Ana María Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huécija	Firmado	05/03/2020 11:34:01
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fwst1bwvqlfVfYhyK17vBA==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	fwst1bwvqlfVfYhyK17vBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 15:18:45
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/03/2020 12:47:33
	Maria Rosa Balsalobre Gongora - Secretaria Agrupacion Huercija e Instincion	Firmado	05/03/2020 11:34:55
	Ana Maria Vizcaino Amat - Alcaldesa Ayuntamiento de Huercija	Firmado	05/03/2020 11:34:01
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fwst1bwvqlfVfYhyK17vBA==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Ismael Torres Miras, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huércal de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General Accidental de esta Diputación Provincial de Almería D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, así como el Secretario del Ayuntamiento de Huércal de Almería, D. Antonio Balsalobre Salvador que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	1mOMG9+R44Od/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:11:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:00:43
	Antonio Balsalobre Salvador - Secretario/a Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	15/04/2020 20:32:38
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	15/04/2020 15:58:13
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mOMG9+R44Od/3ENhKV8Ww==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Huércal de Almería” , en el término municipal de Huércal de Almería. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Huércal de Almería aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Huércal de Almería la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	1mOMG9+R44Od/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:11:11
	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:00:43
	Antonio Balsalobre Salvador - Secretario/a Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	15/04/2020 20:32:38
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	15/04/2020 15:58:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mOMG9+R44Od/3ENhKV8Ww==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Huércal de Almería en acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Huércal de Almería cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvenciones, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	1mOMG9+R44Od/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:11:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:00:43
	Antonio Balsalobre Salvador - Secretario/a Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	15/04/2020 20:32:38
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	15/04/2020 15:58:13
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mOMG9+R44Od/3ENhKV8Ww==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General Accidental de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	1mOMG9+R44Od/3ENhKV8Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:11:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:00:43
	Antonio Balsalobre Salvador - Secretario/a Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	15/04/2020 20:32:38
	Ismael Torres Miras - Alcalde Ayuntamiento Huercal de Almería	Firmado	15/04/2020 15:58:13
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1mOMG9+R44Od/3ENhKV8Ww==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÍLLAR PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Carmelo Llobregat Torres, en nombre y representación del Ayuntamiento de Íllar, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Íllar, D. Juan Antonio Solvas Martínez que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	oe9WkOdv5o3PoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:38:50
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:12
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	06/03/2020 13:53:48
	Carmelo Llobregat Torres	Firmado	06/03/2020 13:13:35
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oe9WkOdv5o3PoVs6czhaMw==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Íllar”, en el término municipal de Íllar. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Íllar aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Íllar la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	oe9WkOdv5o3PoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:38:50
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:12
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	06/03/2020 13:53:48
	Carmelo Llobregat Torres	Firmado	06/03/2020 13:13:35
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oe9WkOdv5o3PoVs6czhaMw==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Íllar en acuerdo de Pleno de fecha 7 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Íllar cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvenciones, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	oe9WkOdv5o3PoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:38:50
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:12
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Íllar	Firmado	06/03/2020 13:53:48
	Carmelo Llobregat Torres	Firmado	06/03/2020 13:13:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oe9WkOdv5o3PoVs6czhaMw==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	oe9WkOdv5o3PoVs6czhaMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:38:50
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:12
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Illar	Firmado	06/03/2020 13:53:48
	Carmelo Llobregat Torres	Firmado	06/03/2020 13:13:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oe9WkOdv5o3PoVs6czhaMw==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE INSTINCIÓN PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Francisco Alex Bruque, en nombre y representación del Ayuntamiento de Instinción, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Instinción, Dña. M^a Rosa Balsalobre Góngora que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kt4s8LHp8Xnv3+1bKe6raw==	Firmado	09/03/2020 09:55:26
Firmado Por	Firmado	09/03/2020 09:13:20
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:47:11
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:39:18
Maria Rosa Balsalobre Gongora - Secretaria Agrupacion Huecija e Instincion		
Francisc Emilio Alex Bruque		
Observaciones	Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kt4s8LHp8Xnv3+1bKe6raw==	



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Instinción”, en el término municipal de Instinción. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Instinción aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Instinción la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kt4s8LHp8Xnv3+1bKe6raw==	Firmado	09/03/2020 09:55:26
Firmado Por	Firmado	09/03/2020 09:13:20
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:47:11
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:39:18
María Rosa Balsalobre Gongora - Secretaria Agrupacion Huecija e Instincion		
Francisc Emilio Alex Bruque		
Observaciones	Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kt4s8LHp8Xnv3+1bKe6raw==	



Noveno.- El Ayuntamiento de Instinción en acuerdo de Pleno de fecha 10 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Instinción cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kt4s8LHp8Xnv3+1bKe6raw==	Firmado	09/03/2020 09:55:26
Firmado Por	Firmado	09/03/2020 09:13:20
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:47:11
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:39:18
Maria Rosa Balsalobre Gongora - Secretaria Agrupacion Huecija e Instincion		
Francisc Emilio Alex Bruque		
Observaciones	Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kt4s8LHp8Xnv3+1bKe6raw==	



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kt4s8LHp8Xnv3+1bKe6raw==		
Firmado Por		
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 09:55:26
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 09:13:20
María Rosa Balsalobre Gongora - Secretaria Agrupacion Huecija e Instincion	Firmado	06/03/2020 14:47:11
Francisc Emilio Alex Bruque	Firmado	06/03/2020 14:39:18
Observaciones	Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kt4s8LHp8Xnv3+1bKe6raw==	



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. José Miguel Hernández García, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Mojonera, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de La Mojonera, Dña. Inmaculada Ávila Marín, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	eud29FG3kCsS0MulymyewA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 15:17:50
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 13:27:02
	Inmaculada Avila Marin - Secretario/a Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	09/03/2020 13:18:18
	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/03/2020 13:17:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eud29FG3kCsS0MulymyewA==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de La Mojonera”, en el término municipal La Mojonera. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de La Mojonera aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de La Mojonera la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	eud29FG3kCsS0MulymyewA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 15:17:50
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 13:27:02
	Inmaculada Avila Marin - Secretario/a Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	09/03/2020 13:18:18
	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/03/2020 13:17:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eud29FG3kCsS0MulymyewA==		



Noveno.- El Ayuntamiento de La Mojonera en acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de La Mojonera cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	eud29FG3kCsS0MulymyewA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 15:17:50
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 13:27:02
	Inmaculada Avila Marin - Secretario/a Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	09/03/2020 13:18:18
	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/03/2020 13:17:41
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eud29FG3kCsS0MulymyewA==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	eud29FG3kCsS0MulymyewA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 15:17:50
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 13:27:02
	Inmaculada Avila Marin - Secretario/a Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	09/03/2020 13:18:18
	Jose Miguel Hernandez Garcia - Alcalde Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	06/03/2020 13:17:41
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eud29FG3kCsS0MulymyewA==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Dña. Virtudes Teresa Pérez Castillo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Las Tres Villas, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Las Tres Villas, D. Miguel Ángel Sierra García, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	CzPy6JXIT7Ob6zHvEQ78Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:33
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:27
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	06/03/2020 14:06:19
	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	06/03/2020 14:00:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CzPy6JXIT7Ob6zHvEQ78Xw==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Las Tres Villas”, en el término municipal de Las Tres Villas. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Las Tres Villas aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Las Tres Villas la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	CzPy6JXIT7Ob6zHvEQ78Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:33
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:27
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	06/03/2020 14:06:19
	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	06/03/2020 14:00:11
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CzPy6JXIT7Ob6zHvEQ78Xw==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Las Tres Villas en acuerdo de Pleno de fecha 10 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Las Tres Villas cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvenciones, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	CzPy6JXIT7Ob6zHvEQ78Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:33
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:27
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	06/03/2020 14:06:19
	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	06/03/2020 14:00:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CzPy6JXIT7Ob6zHvEQ78Xw==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	CzPy6JXIT7Ob6zHvEQ78Xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:33
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:27
	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	06/03/2020 14:06:19
	Virtudes T. Perez Castillo - Alcaldesa del Ayto. de las Tres Villas	Firmado	06/03/2020 14:00:11
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CzPy6JXIT7Ob6zHvEQ78Xw==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Dña. Almudena Morales Asensio, en nombre y representación del Ayuntamiento Laujar de Andarax, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, Dña. Ángela Muñoz Larios, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	w4+geAN5vQ/Thf/RXAF8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 10:52:36
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 10:37:19
	Angela Muñoz Larios - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	09/03/2020 10:18:18
	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	06/03/2020 13:53:09
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4+geAN5vQ/Thf/RXAF8A==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Laujar de Andarax”, en el término municipal de Laujar de Andarax. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Laujar de Andarax aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Laujar de Andarax la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	w4+geAN5vQ/Thf/RXAF8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 10:52:36
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 10:37:19
	Angela Muñoz Larios - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	09/03/2020 10:18:18
	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	06/03/2020 13:53:09
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4+geAN5vQ/Thf/RXAF8A==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Laujar de Andarax en acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Laujar de Andarax cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvenciones, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	w4+geAN5vQ/Thf/RXAF8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 10:52:36
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 10:37:19
	Angela Muñoz Larios - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	09/03/2020 10:18:18
	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	06/03/2020 13:53:09
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4+geAN5vQ/Thf/RXAF8A==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	w4+geAN5vQ/Thf/RXAF8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 10:52:36
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 10:37:19
	Angela Muñoz Larios - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	09/03/2020 10:18:18
	Almudena Morales Asensio - Alcaldesa Ayuntamiento de Laujar de Andarax	Firmado	06/03/2020 13:53:09
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w4+geAN5vQ/Thf/RXAF8A==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Juan Herrera Segura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Lucainena de las Torres, Dña. Carmen Benavente Sánchez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	xHUFbDWe+dw8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:08
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:24
	Carmen Benavente Sanchez - Secretaria Ayuntamiento de Lucainena de las Torres	Firmado	06/03/2020 13:02:00
	Juan Herrera Segura - Alcalde de Lucainena de las Torres	Firmado	06/03/2020 11:53:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xHUFbDWe+dw8Z6kBaAF8PQ==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Lucainena de las Torres”, en el término municipal de Lucainena de las Torres. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Lucainena de las Torres aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Lucainena de las Torres la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	xHUFbDWe+dw8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:08
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:24
	Carmen Benavente Sanchez - Secretaria Ayuntamiento de Lucainena de las Torres	Firmado	06/03/2020 13:02:00
	Juan Herrera Segura - Alcalde de Lucainena de las Torres	Firmado	06/03/2020 11:53:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xHUFbDWe+dw8Z6kBaAF8PQ==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Lucainena de las Torres en acuerdo de Pleno de fecha 17 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Lucainena de las Torres cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	xHUFbDWe+dw8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:08
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:24
	Carmen Benavente Sanchez - Secretaria Ayuntamiento de Lucainena de las Torres	Firmado	06/03/2020 13:02:00
	Juan Herrera Segura - Alcalde de Lucainena de las Torres	Firmado	06/03/2020 11:53:52
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xHUFbDWe+dw8Z6kBaAF8PQ==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	xHUFbDWe+dw8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:08
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:24
	Carmen Benavente Sanchez - Secretaria Ayuntamiento de Lucainena de las Torres	Firmado	06/03/2020 13:02:00
	Juan Herrera Segura - Alcalde de Lucainena de las Torres	Firmado	06/03/2020 11:53:52
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xHUFbDWe+dw8Z6kBaAF8PQ==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Dña. Rosa María Cano Montoya, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mojácar, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General Accidental de esta Diputación Provincial de Almería D. Cecilio Jesús Rubio Castillo, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Mojácar, Dña. María del Mar Martínez Martínez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	fUuFi5VijsYZO4g1BG/1lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:11:07
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:00:49
	María del Mar Martínez Martínez - Secretaria Ayuntamiento de Mojacar	Firmado	16/04/2020 11:57:26
	Rosa María Cano Montoya - Alcaldesa Ayuntamiento de Mojacar	Firmado	16/04/2020 10:12:29
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fUuFi5VijsYZO4g1BG/1lw==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Mojácar”, en el término municipal de Mojácar. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Mojácar aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Mojácar la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	fUuFi5VijsYZO4g1BG/11w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:11:07
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:00:49
	María del Mar Martínez Martínez - Secretaria Ayuntamiento de Mojácar	Firmado	16/04/2020 11:57:26
	Rosa María Cano Montoya - Alcaldesa Ayuntamiento de Mojácar	Firmado	16/04/2020 10:12:29
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fUuFi5VijsYZO4g1BG/11w==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Mojácar en acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Mojácar cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	fUuFi5VijsYZO4g1BG/1lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:11:07
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:00:49
	Maria del Mar Martinez Martinez - Secretaria Ayuntamiento de Mojacar	Firmado	16/04/2020 11:57:26
	Rosa María Cano Montoya - Alcaldesa Ayuntamiento de Mojacar	Firmado	16/04/2020 10:12:29
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fUuFi5VijsYZO4g1BG/1lw==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General Accidental de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	fUuFi5VijsYZO4g1BG/1lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:11:07
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/04/2020 12:00:49
	Maria del Mar Martinez Martinez - Secretaria Ayuntamiento de Mojácar	Firmado	16/04/2020 11:57:26
	Rosa María Cano Montoya - Alcaldesa Ayuntamiento de Mojácar	Firmado	16/04/2020 10:12:29
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fUuFi5VijsYZO4g1BG/1lw==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Dña. Herminia Uroz Iglesias, en nombre y representación del Ayuntamiento de Nacimiento, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Nacimiento, D. Manuel Román Quesada, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	DkoxzSzzvq9IC19+w9O6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:14:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 10:37:21
	Manuel Roman Quesada - Secretario Interventor Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	12/03/2020 09:48:48
	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	06/03/2020 11:37:38
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DkoxzSzzvq9IC19+w9O6Gg==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Nacimiento”, en el término municipal de Nacimiento. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Nacimiento aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Nacimiento la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	DkoxzSzzvq9IC19+w9O6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:14:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 10:37:21
	Manuel Roman Quesada - Secretario Interventor Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	12/03/2020 09:48:48
	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	06/03/2020 11:37:38
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DkoxzSzzvq9IC19+w9O6Gg==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Nacimiento en acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Nacimiento cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	DkoxzSzzvq9IC19+w9O6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:14:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 10:37:21
	Manuel Roman Quesada - Secretario Interventor Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	12/03/2020 09:48:48
	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	06/03/2020 11:37:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DkoxzSzzvq9IC19+w9O6Gg==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	DkoxzSzzvq9IC19+w9O6Gg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:14:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 10:37:21
	Manuel Roman Quesada - Secretario Interventor Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	12/03/2020 09:48:48
	Herminia Uroz Iglesias - Alcaldesa Ayuntamiento de Nacimiento	Firmado	06/03/2020 11:37:38
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DkoxzSzzvq9IC19+w9O6Gg==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE OHANES PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Dña. Rafaela Mª Ortega Barranco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ohanes, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Ohanes, Dña. Nuria López Jiménez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	hgGBTDnZacjOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 13:58:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 12:45:15
	Nuria Lopez Jimenez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Ohanes	Firmado	06/03/2020 11:24:56
	Rafaela Maria Ortega Barranco - Alcaldesa Ayuntamiento de Ohanes	Firmado	06/03/2020 10:50:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hgGBTDnZacjOXJrQ52fSig==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Ohanes”, en el término municipal de Ohanes. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Ohanes aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Ohanes la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	hgGBTDnZacjOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 13:58:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 12:45:15
	Nuria Lopez Jimenez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Ohanes	Firmado	06/03/2020 11:24:56
	Rafaela Maria Ortega Barranco - Alcaldesa Ayuntamiento de Ohanes	Firmado	06/03/2020 10:50:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hgGBTDnZacjOXJrQ52fSig==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Ohanes en acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Ohanes cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	hgGBTDnZacjOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 13:58:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 12:45:15
	Nuria Lopez Jimenez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Ohanes	Firmado	06/03/2020 11:24:56
	Rafaela Maria Ortega Barranco - Alcaldesa Ayuntamiento de Ohanes	Firmado	06/03/2020 10:50:15
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hgGBTDnZacjOXJrQ52fSig==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	hgGBTDnZacjOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 13:58:24
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 12:45:15
	Nuria Lopez Jimenez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Ohanes	Firmado	06/03/2020 11:24:56
	Rafaela Maria Ortega Barranco - Alcaldesa Ayuntamiento de Ohanes	Firmado	06/03/2020 10:50:15
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hgGBTDnZacjOXJrQ52fSig==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Cristian Quero Gil, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olula de Castro, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado, el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Olula de Castro, Dña. María Jesús Sánchez Sáez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	PxaEmyqKOKsitcZcDhg6BQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:12	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:29	
	María Jesus Sanchez Saez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	06/03/2020 13:51:06	
	Cristian Quero Gil - Alcalde Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	06/03/2020 10:40:17	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PxaEmyqKOKsitcZcDhg6BQ==			



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Olula de Castro”, en el término municipal de Olula de Castro. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Olula de Castro aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Olula de Castro la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	PxaEmyqKOKsitleZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:12
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:29
	Maria Jesus Sanchez Saez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	06/03/2020 13:51:06
	Cristian Quero Gil - Alcalde Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	06/03/2020 10:40:17
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PxaEmyqKOKsitleZcDhg6BQ==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Olula de Castro en acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Olula de Castro cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	PxaEmyqKOKsItcZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:12
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:29
	Maria Jesus Sanchez Saez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	06/03/2020 13:51:06
	Cristian Quero Gil - Alcalde Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	06/03/2020 10:40:17
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PxaEmyqKOKsItcZcDhg6BQ==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	PxaEmyqKOKsItcZcDhg6BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:12
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:29
	Maria Jesus Sanchez Saez - Secretaria Interventora Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	06/03/2020 13:51:06
	Cristian Quero Gil - Alcalde Ayuntamiento de Olula de Castro	Firmado	06/03/2020 10:40:17
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PxaEmyqKOKsItcZcDhg6BQ==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADULES PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Antonio Gutiérrez Romero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Padules, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Padules, D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	nd7keAeouE08Y9PtWzNu1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 15:17:40
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 13:26:54
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	09/03/2020 12:56:38
	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	09/03/2020 09:44:56
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nd7keAeouE08Y9PtWzNu1A==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Padules”, en el término municipal de Padules. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Padules aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Padules la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	nd7keAeouE08Y9PtWzNu1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 15:17:40
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 13:26:54
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	09/03/2020 12:56:38
	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	09/03/2020 09:44:56
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nd7keAeouE08Y9PtWzNu1A==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Padules en acuerdo de Pleno de fecha 17 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Padules cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	nd7keAeouE08Y9PtWzNu1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 15:17:40
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 13:26:54
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	09/03/2020 12:56:38
	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	09/03/2020 09:44:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nd7keAeouE08Y9PtWzNu1A==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	nd7keAeouE08Y9PtWzNu1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 15:17:40
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 13:26:54
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	09/03/2020 12:56:38
	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	09/03/2020 09:44:56
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nd7keAeouE08Y9PtWzNu1A==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PECHINA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Juan Manuel López Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pechina, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Pechina, Dña. M^a Isabel Carrillo Goy, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	KANPWswrFMELgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 13:59:17
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 09:00:00
	Maria Isabel Carrillo Goy - Secretaria Ayuntamiento de Pechina	Firmado	09/03/2020 14:49:14
	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	06/03/2020 11:53:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KANPWswrFMELgJhFg+ctsw==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Pechina”, en el término municipal de Pechina. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Pechina aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Pechina la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	KANPWswrFMELgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 13:59:17
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 09:00:00
	Maria Isabel Carrillo Goy - Secretaria Ayuntamiento de Pechina	Firmado	09/03/2020 14:49:14
	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	06/03/2020 11:53:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KANPWswrFMELgJhFg+ctsw==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Pechina en acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Pechina cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	KANPWswrFMELgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 13:59:17
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 09:00:00
	María Isabel Carrillo Goy - Secretaria Ayuntamiento de Pechina	Firmado	09/03/2020 14:49:14
	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	06/03/2020 11:53:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KANPWswrFMELgJhFg+ctsw==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	KANPWswrFMELgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 13:59:17
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 09:00:00
	Maria Isabel Carrillo Goy - Secretaria Ayuntamiento de Pechina	Firmado	09/03/2020 14:49:14
	Juan Manuel Lopez Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Pechina	Firmado	06/03/2020 11:53:05
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KANPWswrFMELgJhFg+ctsw==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE RIOJA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Manuel Juárez Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Rioja, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Rioja, D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 ME de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	1Bw1ymWZbWLV1eGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:38:59
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:17
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Rioja	Firmado	06/03/2020 12:45:01
	Manuel Juarez Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Rioja	Firmado	06/03/2020 11:50:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Bw1ymWZbWLV1eGWDWxP5g==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Rioja”, en el término municipal de Rioja. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Rioja aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Rioja la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	1Bw1ymWZbWLV1eGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:38:59
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:17
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Rioja	Firmado	06/03/2020 12:45:01
	Manuel Juarez Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Rioja	Firmado	06/03/2020 11:50:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Bw1ymWZbWLV1eGWDWxP5g==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Rioja en acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Rioja cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvenciones, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	1Bw1ymWZbWLV1eGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:38:59
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:17
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Rioja	Firmado	06/03/2020 12:45:01
	Manuel Juarez Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Rioja	Firmado	06/03/2020 11:50:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Bw1ymWZbWLV1eGWDWxP5g==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	1Bw1ymWZbWLV1eGWDWxP5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:38:59
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:17
	Francisco Javier Rodriguez Rodriguez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Rioja	Firmado	06/03/2020 12:45:01
	Manuel Juarez Fernandez - Alcalde Ayuntamiento de Rioja	Firmado	06/03/2020 11:50:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Bw1ymWZbWLV1eGWDWxP5g==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SENÉS PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Francisco Javier Sola Golbano, en nombre y representación del Ayuntamiento de Senés, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Senés, D. José Castaño Aliaga que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	sTQbUYG30/gKcjGRetG2Lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 13:59:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 09:49:21
	Jose Castaño Aliaga - Secretario Interventor Ayuntamiento de Senes	Firmado	10/03/2020 09:35:12
	Francisco Javier Sola Golbano - Alcalde Ayuntamiento de Senes	Firmado	09/03/2020 13:27:43
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sTQbUYG30/gKcjGRetG2Lg==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior en Senés”, en el término municipal de Senés. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Senés aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Senés la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	sTQbUYG30/gKcjGRetG2Lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 13:59:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 09:49:21
	Jose Castaño Aliaga - Secretario Interventor Ayuntamiento de Senes	Firmado	10/03/2020 09:35:12
	Francisco Javier Sola Golbano - Alcalde Ayuntamiento de Senes	Firmado	09/03/2020 13:27:43
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sTQbUYG30/gKcjGRetG2Lg==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Senés en acuerdo de Pleno de fecha 10 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Senés cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	sTQbUYG30/gKcjGRetG2Lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 13:59:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 09:49:21
	Jose Castaño Aliaga - Secretario Interventor Ayuntamiento de Senes	Firmado	10/03/2020 09:35:12
	Francisco Javier Sola Golbano - Alcalde Ayuntamiento de Senes	Firmado	09/03/2020 13:27:43
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sTQbUYG30/gKcjGRetG2Lg==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	sTQbUYG30/gKcjGRetG2Lg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 13:59:05
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 09:49:21
	Jose Castaño Aliaga - Secretario Interventor Ayuntamiento de Senes	Firmado	10/03/2020 09:35:12
	Francisco Javier Sola Golbano - Alcalde Ayuntamiento de Senes	Firmado	09/03/2020 13:27:43
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sTQbUYG30/gKcjGRetG2Lg==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Felipe Salvador Berenguel González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena, D. Ismael Torres Miras que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo

Código Seguro De Verificación	v0UazsA30mUNvyTRNp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 13:59:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 10:13:42
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	10/03/2020 10:05:54
	Felipe Salvador Berenguel Gonzalez - Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena	Firmado	06/03/2020 13:07:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0UazsA30mUNvyTRNp3Bpw==		



específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Santa Cruz de Marchena”, en el término municipal de Santa Cruz de Marchena. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de

Código Seguro De Verificación	v0UazsA30mUNvyTRnp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 13:59:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 10:13:42
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	10/03/2020 10:05:54
	Felipe Salvador Berenguel Gonzalez - Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena	Firmado	06/03/2020 13:07:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0UazsA30mUNvyTRnp3Bpw==		



junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Noveno.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena en acuerdo de Pleno de fecha 14 de febrero 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que

Código Seguro De Verificación	v0UazsA30mUNvyTRnp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 13:59:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 10:13:42
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	10/03/2020 10:05:54
	Felipe Salvador Berenguel Gonzalez - Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena	Firmado	06/03/2020 13:07:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0UazsA30mUNvyTRnp3Bpw==		



hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	v0UazsA30mUNvyTRnp3Bpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 13:59:11
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/03/2020 10:13:42
	Ismael Torres Miras - Secretario Interventor Ayto Santa Cruz de Marchena	Firmado	10/03/2020 10:05:54
	Felipe Salvador Berenguel Gonzalez - Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena	Firmado	06/03/2020 13:07:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0UazsA30mUNvyTRnp3Bpw==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FÉ DE MONDÚJAR PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Dña. Trinidad Góngora Escámez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Fé de Mondújar, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Santa Fé de Mondújar, D. Juan Miguel Fernández Jurado que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 ME de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	8E+3ZntTEJQgaWV3nKTNcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:13:55
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 12:40:09
	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario Interventor Ayuntamiento de Santa Fe de Mondujar	Firmado	12/03/2020 12:34:17
	Trinidad Gongora Escamez	Firmado	12/03/2020 12:32:18
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8E+3ZntTEJQgaWV3nKTNcg==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Santa Fe de Mondújar”, en el término municipal de Santa Fé de Mondújar. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Santa Fé de Mondújar aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiendo a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Santa Fé de Mondújar la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	8E+3ZntTEJQqaWV3nKTncg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:13:55
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 12:40:09
	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario Interventor Ayuntamiento de Santa Fe de Mondujar	Firmado	12/03/2020 12:34:17
	Trinidad Gongora Escamez	Firmado	12/03/2020 12:32:18
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8E+3ZntTEJQqaWV3nKTncg==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Santa Fé de Mondújar en acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Santa Fé de Mondújar cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	8E+3ZntTEJQgaWV3nKTNcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:13:55
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 12:40:09
	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario Interventor Ayuntamiento de Santa Fe de Mondujar	Firmado	12/03/2020 12:34:17
	Trinidad Gongora Escamez	Firmado	12/03/2020 12:32:18
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8E+3ZntTEJQgaWV3nKTNcg==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	8E+3ZntTEJQgaWV3nKTNcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:13:55
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 12:40:09
	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario Interventor Ayuntamiento de Santa Fe de Mondujar	Firmado	12/03/2020 12:34:17
	Trinidad Gongora Escamez	Firmado	12/03/2020 12:32:18
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8E+3ZntTEJQgaWV3nKTNcg==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TAHAL PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, Dña. Trinidad Jiménez Morales, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tahal, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Tahal, D. Francisco Jesús García Martínez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	i/LxGV5/7wtxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:38:55
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:32:28
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento Tahal	Firmado	06/03/2020 14:30:00
	Trinidad Jimenez Morales - Alcaldesa Ayuntamiento de Tahal	Firmado	06/03/2020 13:47:33
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i/LxGV5/7wtxMFAyYcjsHA==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Tahal”, en el término municipal de Tahal. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Tahal aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Tahal la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	i/LxGV5/7wtxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:38:55
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:32:28
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento Tahal	Firmado	06/03/2020 14:30:00
	Trinidad Jimenez Morales - Alcaldesa Ayuntamiento de Tahal	Firmado	06/03/2020 13:47:33
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i/LxGV5/7wtxMFAyYcjsHA==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Tahal en acuerdo de Pleno de fecha 5 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Tahal cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
	i/LxGV5/7wtxMFAyYcjsHA==		
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:38:55
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:32:28
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento Tahal	Firmado	06/03/2020 14:30:00
	Trinidad Jimenez Morales - Alcaldesa Ayuntamiento de Tahal	Firmado	06/03/2020 13:47:33
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i/LxGV5/7wtxMFAyYcjsHA==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	i/LxGV5/7wtxMFAyYcjsHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:38:55
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:32:28
	Francisco Jesus Garcia Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento Tahal	Firmado	06/03/2020 14:30:00
	Trinidad Jimenez Morales - Alcaldesa Ayuntamiento de Tahal	Firmado	06/03/2020 13:47:33
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i/LxGV5/7wtxMFAyYcjsHA==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TERQUE PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. José Nicolás Ayala Amate en nombre y representación del Ayuntamiento de Terque, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Terque, D. Juan Antonio Solvas Martínez, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	ufew+ITEJWfaxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:21
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:34
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Terque	Firmado	06/03/2020 13:06:25
	Jose Nicolas Ayala Amate	Firmado	06/03/2020 12:10:01
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ufew+ITEJWfaxfMLpJyUaA==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Terque”, en el término municipal Terque. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Terque aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Terque la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	ufew+ITEJWfaxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:21
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:34
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Terque	Firmado	06/03/2020 13:06:25
	Jose Nicolas Ayala Amate	Firmado	06/03/2020 12:10:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ufew+ITEJWfaxfMLpJyUaA==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Terque en acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Terque cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	ufew+ITEJWfaxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:21	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:34	
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Terque	Firmado	06/03/2020 13:06:25	
	Jose Nicolas Ayala Amate	Firmado	06/03/2020 12:10:01	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ufew+ITEJWfaxfMLpJyUaA==			

Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	ufew+ITEJWfaxfMLpJyUaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:21
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:34
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Terque	Firmado	06/03/2020 13:06:25
	Jose Nicolas Ayala Amate	Firmado	06/03/2020 12:10:01
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ufew+ITEJWfaxfMLpJyUaA==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TURRE PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Martín Ramón Morales Fuentes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Turre, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Turre, Dña. Carmen Valenzuela González que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 ME de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	IgJVHJp0AonsFfapU18/kw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería		Firmado	09/03/2020 08:39:25
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	06/03/2020 14:35:37
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Turre		Firmado	06/03/2020 14:12:41
	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre		Firmado	06/03/2020 12:35:15
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IgJVHJp0AonsFfapU18/kw==			



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior en Turre”, en el término municipal de Turre. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Turre aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Turre la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	IgjVHJp0AonsFfapU18/kw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:25	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:37	
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Turre	Firmado	06/03/2020 14:12:41	
	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	06/03/2020 12:35:15	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IgjVHJp0AonsFfapU18/kw==			



Noveno.- El Ayuntamiento de Turre en acuerdo de Pleno de fecha 17 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Turre cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvenciones, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	IgJVHJp0AonsFfapU18/kw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:25	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:37	
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Turre	Firmado	06/03/2020 14:12:41	
	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	06/03/2020 12:35:15	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IgJVHJp0AonsFfapU18/kw==			



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	Ig jVHJp0AonsFfapU18/kw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:25	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:37	
	Carmen Valenzuela Gonzalez - Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Turre	Firmado	06/03/2020 14:12:41	
	Martin Morales Fuentes - Alcalde Ayuntamiento de Turre	Firmado	06/03/2020 12:35:15	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ig jVHJp0AonsFfapU18/kw==			



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Juan José Fuentes Yepes, en nombre y representación del Ayuntamiento de Uleila del Campo, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019,

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como la Secretaria del Ayuntamiento de Uleila del Campo, Dña. M^a Jesús Sánchez Sáez que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	hszcjREJ3DcBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:04
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:21
	Maria Jesus Sanchez Saez - Secretaria Ayuntamiento de Uleila del Campo	Firmado	06/03/2020 13:52:12
	Juan Jose Fuentes Yepes	Firmado	06/03/2020 13:50:10
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hszcjREJ3DcBQWpRI33iqg==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Uleila del Campo”, en el término municipal de Uleila del Campo. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Uleila del Campo aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiendo a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Uleila del Campo la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
hszcjREJ3DcBQWpRI33iqg==	Firmado	09/03/2020 08:39:04
Firmado Por	Firmado	06/03/2020 14:34:21
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 13:52:12
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 13:50:10
Maria Jesus Sanchez Saez - Secretaria Ayuntamiento de Uleila del Campo	Firmado	
Juan Jose Fuentes Yepes		
Observaciones	Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hszcjREJ3DcBQWpRI33iqg==	



Noveno.- El Ayuntamiento de Uleila del Campo en acuerdo de Pleno de fecha 15 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Uleila del Campo cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	hszcjREJ3DcBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:04
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:21
	Maria Jesus Sanchez Saez - Secretaria Ayuntamiento de Uleila del Campo	Firmado	06/03/2020 13:52:12
	Juan Jose Fuentes Yepes	Firmado	06/03/2020 13:50:10
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hszcjREJ3DcBQWpRI33iqg==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
hszcjREJ3DcBQWpRI33iqg==		
Firmado Por		
Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:04
Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:34:21
Maria Jesus Sanchez Saez - Secretaria Ayuntamiento de Uleila del Campo	Firmado	06/03/2020 13:52:12
Juan Jose Fuentes Yepes	Firmado	06/03/2020 13:50:10
Observaciones	Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hszcjREJ3DcBQWpRI33iqg==	



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEVEFIQUE PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Rafael García Sola, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vevefique, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Vevefique, D. José Antonio Miralles Barón que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	IENuraLqHOF/MaOAPJxZvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:29
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:40
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Vevefique	Firmado	06/03/2020 13:16:20
	Rafael Garcia Sola - Alcalde de Vevefique	Firmado	06/03/2020 10:35:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IENuraLqHOF/MaOAPJxZvA==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Vevefique”, en el término municipal de Vevefique. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Vevefique aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogándose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Vevefique la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	IENuraLqHOF/MaOAPJxZvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:29
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:40
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Vevefique	Firmado	06/03/2020 13:16:20
	Rafael Garcia Sola - Alcalde de Vevefique	Firmado	06/03/2020 10:35:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IENuraLqHOF/MaOAPJxZvA==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Velefique en acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Velefique cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	IENuraLqHOF/MaOAPJxZvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:29
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:40
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Velefique	Firmado	06/03/2020 13:16:20
	Rafael Garcia Sola - Alcalde de Velefique	Firmado	06/03/2020 10:35:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IENuraLqHOF/MaOAPJxZvA==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	IENuraLqHOF/MaOAPJxZvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	09/03/2020 08:39:29
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/03/2020 14:35:40
	Jose Antonio Miralles Baron - Secretario del Ayuntamiento de Velefique	Firmado	06/03/2020 13:16:20
	Rafael Garcia Sola - Alcalde de Velefique	Firmado	06/03/2020 10:35:46
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IENuraLqHOF/MaOAPJxZvA==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VERA PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. José Carmelo Jorge Blanco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vera, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Vera, D. Pedro José López Soler, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	omJUi235ebwhKA0y2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:14:00
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 12:54:46
	Pedro Jose Lopez Soler - Secretario del Ayuntamiento de Vera	Firmado	12/03/2020 12:47:31
	Jose Carmelo Jorge Blanco - Alcalde de Vera	Firmado	12/03/2020 12:41:13
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/omJUi235ebwhKA0y2Un4tg==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior en Vera”, en el término municipal de Vera. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Vera aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Vera la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	omJUi235ebwhKA0y2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:14:00
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 12:54:46
	Pedro Jose Lopez Soler - Secretario del Ayuntamiento de Vera	Firmado	12/03/2020 12:47:31
	Jose Carmelo Jorge Blanco - Alcalde de Vera	Firmado	12/03/2020 12:41:13
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/omJUi235ebwhKA0y2Un4tg==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Vera en acuerdo de Pleno de fecha 17 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Vera cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	omJUi235ebwhKA0y2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:14:00
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 12:54:46
	Pedro Jose Lopez Soler - Secretario del Ayuntamiento de Vera	Firmado	12/03/2020 12:47:31
	Jose Carmelo Jorge Blanco - Alcalde de Vera	Firmado	12/03/2020 12:41:13
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/omJUi235ebwhKA0y2Un4tg==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	omJUi235ebwhKAoy2Un4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:14:00
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 12:54:46
	Pedro Jose Lopez Soler - Secretario del Ayuntamiento de Vera	Firmado	12/03/2020 12:47:31
	Jose Carmelo Jorge Blanco - Alcalde de Vera	Firmado	12/03/2020 12:41:13
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/omJUi235ebwhKAoy2Un4tg==		



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VIATOR PARA LA CESIÓN EN DIPUTACIÓN DE LOS DERECHOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019,

De otra, D. Manuel Jesús Flores Malpica, en nombre y representación del Ayuntamiento de Viator, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Viator, D. Guillermo Lorenzo Hernández que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, elabora el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para el periodo 2014-2020 (POCS), que resultó aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión C 82015) 5220, de 22 de julio de 2015. El POCS destina al Eje de Transición a una Economía Baja en Carbono un total aproximado de 2.100 M€ de ayuda FEDER, el 38% del Programa.

El POCS referenciado establece que una parte de la dotación de este eje será destinada a proyectos que permitan el paso a una economía baja en carbono en el ámbito de las entidades locales.

En este marco, se dicta el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 144, del pasado 17 de junio.

Con esta línea de ayudas, se pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, reduzcan las emisiones de CO2 mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana sostenible y de uso de fuentes de energía renovables y que contribuyan, tanto al desarrollo económico local como al cumplimiento de los objetivos fijados en el POCS. En esta primera convocatoria, el presupuesto asignado asciende a 336.053.612 euros, lo que representa aproximadamente el 70% del total de estos fondos, estableciéndose en el artículo 3 del citado Real Decreto una tasa de cofinanciación FEDER para Andalucía del 80% sobre el gasto subvencionable, detallándose en el apartado 4 del referido artículo la distribución de fondos por tipología de región y por objetivo específico (OE) de los incluidos en el POCS.

Código Seguro De Verificación	tdXvKQ1PB2+8SKd7OSmAMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:14:06
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 12:18:31
	Guillermo Lorenzo Hernandez - Secretario del Ayuntamiento	Firmado	12/03/2020 12:03:19
	Manuel Jesus Flores Malpica - Alcalde del Ayto de Viator	Firmado	06/03/2020 11:01:08
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tdXvKQ1PB2+8SKd7OSmAMw==		



Segundo.- Entre las entidades que pueden ser beneficiarias, se encuentran, tanto los propios Ayuntamientos de los municipios señalados en el apartado anterior como las Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales en el ejercicio de las competencias que les correspondan, cuando actúen, bien en representación de una agrupación formada por municipios que de forma individual no superen los 20.000 habitantes por participante, o bien en su caso, realicen las inversiones y promuevan las actuaciones acogidas a esta línea de ayudas en alguno de dichos municipios (artículo 5.2.b del citado Real Decreto 616/2017, de 16 de junio).

Tercero.- El Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2019), modificó las condiciones de la anterior convocatoria, ampliando la dotación asignada a estos fondos, el objeto subvencionable y el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de ampliar su participación en la presente convocatoria de IDAE con un plan de actuaciones que se centrará en alumbrado exterior (Objetivo Específico 431, medida 6), con renovación de luminarias y actuación en gran parte de los centros de mando, destinado a todos los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes que no cuentan aún con un sistema de alumbrado exterior adecuado a las condiciones de mejora de eficiencia energética, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la LBRL y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Quinto.- El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020 aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, presentando entre otras la actuación “Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado exterior de Viator”, en el término municipal de Viator. En virtud de este acuerdo Diputación asumió la obligación de gestionar, ejecutar y justificar la inversión realizada.

El Ayuntamiento de Viator aprobó definitivamente la memoria de la actuación que la Diputación Provincial de Almería pretende realizar en su término municipal acogiéndose a dicha convocatoria.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Viator la mejora de la eficiencia energética y la incorporación de las energías renovables en las instalaciones de titularidad municipal, en virtud del título competencial municipal en materias de “protección del medio ambiente” (artículo 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y “ordenación urbanística” (artículo 25.2.d de la misma Ley), en los términos en que ha sido interpretado por el Tribunal Supremo en sentencias de 22 de mayo de 2015 (recursos 2436/2013 y 2433/2013).

Séptimo.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

Código Seguro De Verificación	tdXvKQ1PB2+8SKd7OSmAMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:14:06
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 12:18:31
	Guillermo Lorenzo Hernandez - Secretario del Ayuntamiento	Firmado	12/03/2020 12:03:19
	Manuel Jesus Flores Malpica - Alcalde del Ayto de Viator	Firmado	06/03/2020 11:01:08
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tdXvKQ1PB2+8SKd7OSmAMw==		



Noveno.- El Ayuntamiento de Viator en acuerdo de Pleno de fecha 12 de febrero de 2020 aprobó la firma de este convenio, cediendo en la Diputación los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, de forma que Diputación asume las obligaciones de gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Décimo.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Viator cede en la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segunda.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención.

Tercera.- La financiación seguirá el desglose financiero previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión celebrada el día 12 de julio de 2017, en el que se aprobó la participación de esta entidad en la convocatoria de referencia, y se concretaron las actuaciones para las que se solicitaría la subvención.

Cuarta.- Los Ayuntamientos que a la fecha de la concesión de la subvención por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido IDAE, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 del R.D. 616/2017, de 16 de junio, lo que implicará la renuncia a esta ayuda y, por lo tanto, la no ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	tdXvKQ1PB2+8SKd7OSmAMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:14:06
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 12:18:31
	Guillermo Lorenzo Hernandez - Secretario del Ayuntamiento	Firmado	12/03/2020 12:03:19
	Manuel Jesus Flores Malpica - Alcalde del Ayto de Viator	Firmado	06/03/2020 11:01:08
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tdXvKQ1PB2+8SKd7OSmAMw==		



Quinta.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Sexta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

Octava.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Novena.- El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este convenio, el convenio se prorrogará mediante acuerdo unánime por otros cuatro años más.

En ningún caso, la duración del convenio, incluidas las prórrogas, podrá ser superior a ocho años.

Décima.- Causas de extinción

1. De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de resolución

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.1c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Efectos de la resolución.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Al superar los compromisos económicos previstos en el convenio la cantidad de 600.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, se remitirá ejemplar del mismo de forma electrónica a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	tdXvKQ1PB2+8SKd7OSmAMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 13:14:06
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/03/2020 12:18:31
	Guillermo Lorenzo Hernandez - Secretario del Ayuntamiento	Firmado	12/03/2020 12:03:19
	Manuel Jesus Flores Malpica - Alcalde del Ayto de Viator	Firmado	06/03/2020 11:01:08
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tdXvKQ1PB2+8SKd7OSmAMw==		

